

BUIN, 03 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 06 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 63 letras i) y j) y Art. 65 letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldías.

2.- El Memorándum N° 951 de fecha 16 de diciembre de 2021, en que la Secretaría Comunal de Planificación informa contratación directa fundada en el Artículo 10 N° 7 letra L de la Ley 19.886.

3.- El Memorándum N° 889 de fecha 28 de diciembre de 2021 donde la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde aprobar contratación directa fundada en el Artículo 10 N° 7 letra L de la Ley 19.886. Con la Instrucción del Sr. Alcalde para incluir como punto de tabla del Concejo.

4.- El Acuerdo N° 84 de la Sesión Ordinaria N° 30 del Concejo Municipal de fecha 03 de enero de 2022.

DECRETO

Apruébese ACUERDO N° 84 de la Sesión Ordinaria N° 30 del Concejo Municipal de fecha 03 de enero de 2022, que por unanimidad de los presentes se aprueba Contratación Directa fundada en el artículo 10 N°7 letra L del Reglamento de la Ley 19.866, del programa "Arriendo de buses para el traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin", con la empresa Sociedad de Transportes Jiménez Hermanos Ltda. RUT , por un total de 286 viajes a la Playa, valor por viaje de ida y regreso con destino a las playas de Viña del Mar o Cartagena por \$390.000 impuestos incluidos, por exceder el contrato las 500 UTM de acuerdo a lo previsto en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA.GMG. fep.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- DAF
- Sepcla
- Jurídica
- Archivo SECMU

MEMO SECPLA N° 951 /2021

ANT.: Decreto TC N°263 de fecha 25 de noviembre de 2021.

Acta de Deserción de fecha 14 de diciembre de 2021.

MAT.: Contratación directa fundada en art. 10 N°7 letra L reglamento de la ley 19.886.

Buin,

16 DIC. 2021

DE: OSCAR CONTRERAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

JURID

16 DIC 2021

RECEPCION

Mediante el presente, expongo a usted la situación del programa "Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin", lo anterior se dice relación con los siguientes antecedentes.

Se realizaron dos llamados a licitación denominados Arriendo de Buses para el Traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin:

Primer llamado a licitación se realizó el viernes 05 de noviembre de 2021 según ID 2723-47-LP21 y el acto de apertura se efectuó el miércoles 17 de noviembre de 2021, donde el resultado fue la inadmisibilidad de la oferta debido a que el oferente Sociedad de Transporte Jiménez Hermanos Ltda., RUT 76.036.979-9, presenta una oferta económica que excede el presupuesto total disponible, según lo establecido en el Punto 4 letra b) de las Bases Administrativas.

Segundo llamado a licitación se realizó el viernes 03 de diciembre de 2021 según ID 2723-58-LP21 y el acto de apertura se efectuó el martes 14 de diciembre de 2021, donde el resultado fue la deserción de la licitación, debido a que no se presentaron ofertas.

Por la razón expuesta y dado que el programa inicia el martes 04 de enero de 2022, a la vez de tener a la vista que generar una nueva licitación pública o privada excedería el plazo planificado para dar inicio al servicio, se propone estudiar una contratación directa bajo el fundamento establecido en el artículo 10 numeral 7 letra L del reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de suministro y de prestación de servicios, el indica:

"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicio no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisible por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las Bases y la contratación es indispensable para el organismo".

Cabe señalar que este programa se ha ejecutado sostenidamente en los últimos 6 años constituyéndose parte de los programas de beneficios sociales de la Municipalidad de Buin y que beneficia a amplios sectores de la comunidad Buinense cuyo trabajo de coordinación se encuentra en ejercicio y que el año anterior en las bases y contrato se resguardo el protocolo sanitario.

El monto del servicio como se indica en las bases administrativas (B.A) que rigieron el último proceso de licitación y corresponde a \$370.000 IVA incluido por viaje y un total proyectado de 315 viajes lo cual da un global de \$116.550.000 cuya metodología de financiamiento según las especificaciones técnicas corresponde a aporte de la organización más aporte municipal el cual se desglosa de la siguiente forma:

$$\begin{array}{rcl} \text{Aporte de la Organización} & + & \text{Aporte Municipal} = \text{Costo total del viaje} \\ \$168.000 & & \$202.000 & = \$370.000 \end{array}$$

De lo anterior el aporte municipal corresponde a \$63.630.000 y el aporte de la organización corresponde a \$52.920.000, cuyo presupuesto se cargará al ejercicio presupuestario del año 2022.

Con todo lo anterior expongo a Usted en la calidad de Unidad Técnica, estudiar la pertinencia de lo antes descrito, la factibilidad técnica y presupuestaria.

Sin otro particular y quedando a disposición.



OSCAR CONTRERAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RMM/gm.
Distribución
- Destinatario
- Jurídica
- Archivo Secpla
- Archivo Licitaciones

702593

Memorándum : 889 / 2021

*55CMV
TABU
Censo 2020
OTRA OPORTUNIDAD
31 DIC 2021*

Ant. : 1) Memorándum N° 95/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, del Secretario Comunal de Planificación.
2) Memorándum N° 1520, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Materia : Solicitud contratación directa fundada en artículo 10 N° 7 Reglamento de la Ley 19.886.

Buin, 28 DIC. 2021

DE: CAMILA PIAINTINI LILLO
DIRECTORA JURIDICA

A : JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

De mi consideración:

Se ha recibido en esta Dirección Jurídica, el Memorándum individualizado en el rubro del antecedente, que solicita pronunciamiento respecto la posibilidad de contratación directa para desarrollar el programa “Arriendo de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin”, “Programa Playa Buin 2022”, con el proveedor Sociedad de Transportes Jiménez Hermanos Ltda, RUT 76.036.979-9. Al respecto es posible informar a Ud.:

Qué, en primer término, es del caso señalar que el Trato Directo es un proceso de compra simplificada y de carácter excepcional, tal como lo señala el artículo 2º, N° 31 del Decreto 250, como el “Procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la Licitación o Propuesta Pública y para la Privada, circunstancia que debe ser acreditada.”



Que, con fecha 05 de noviembre de 2021 se realizó el primer llamado a licitación para la contratación del servicio de arriendo de buses para el traslado a la playa de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de la comuna de Buin, según ID 2723-LP21. El acto de apertura se efectuó el miércoles 17 de noviembre de 2021, donde el resultado fue la inadmisibilidad de la oferta debido a que el oferente Sociedad de Transporte Jiménez Hermanos Ltda. Rut. 76.036.979-9, presentó una oferta económica que excedía el presupuesto total disponible.

Qué, el segundo llamado a licitación se realizó el viernes 03 de diciembre de 2021, según ID 2723-58-LP21, y el acto de apertura se efectuó el martes 14 de diciembre de 2021, donde el resultado fue la deserción de la licitación, debido a que no se presentaron ofertas.

Qué, de los antecedentes tenidos a la vista para este informe, podemos contar tres cotizaciones correspondientes a: Buses Jiménez Hnos Ltda, valor por viaje de \$390.000; Buses HC, valor por viaje de \$400.000 y Lidia Matilde Nazarena Quinteros Sano, por un valor de \$500.000 por viaje.

Que, la contratación en comento tiene su sustento legal en el artículo 10 N°7 letra L del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que para estos efectos dispone: “cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalen a continuación: I) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.”

Que, en atención a que el programa ya mencionado inicia el día 04 de enero de 2021, y considerando que generar una nueva licitación excedería el plazo señalado para dar inicio al servicio, y que el servicio que se pretende contratar es indispensable para que esta Entidad pueda desarrollar las labores encomendadas por su Ley Orgánica, especialmente lo contemplado en el artículo 4º letras e) y l), esta Dirección Jurídica estima pertinente contratar el servicio de transporte bajo la modalidad de Trato Directo.

Que, es del caso hacer presente que, para materializar el acuerdo de voluntades entre esta Entidad Edilicia y la empresa que preste el servicio, es indispensable que el proveedor final, presente, al momento de la formalización del contrato, una declaración simple sobre habilidad para contratar con el Estado, señalando que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el inciso 6, del artículo 4, de la citada Ley N° 19.886, los artículos 8 y 10, de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y literal d), del artículo 26, del D.L. N° 211, de 1973, del

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia.

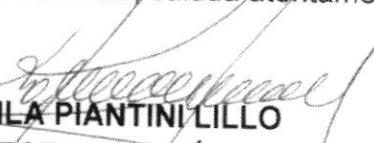
Que, consultado el portal de proveedores de Mercado Público, fue posible verificar que el proveedor Sociedad de Transportes Jiménez Hermanos Ltda, RUT 76.036.979-9, se encuentra en estado hábil, lo que se acredita con el certificado que se adjunta a este informe.

Que, asimismo, es posible señalar que, se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 46, de fecha 27 de diciembre de 2021, emitido por la dirección de Secretaría Comunal de Planificación, para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 3, del reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Que, esta Dirección recomienda que, en razón que ya existen bases administrativas asociadas a este proceso de contratación, producto de los procesos de contratación pública fallidos, estas sean utilizadas como términos de referencia para contratar con el proveedor seleccionado, recogiendo especialmente lo relativo a las sanciones o causales de multa que serán aplicadas ante eventuales incumplimientos.

Por tanto, de todo lo expuesto, es posible señalar a Ud., que, es procedente acceder a la contratación por Trato Directo, en los términos referidos, toda vez que se cumplen las condiciones y requisitos contemplados en la Ley para su procedencia.

Es todo quanto puedo informar, saluda atentamente a Ud



CAMILA PIANTINI LILLO
DIRECTORA JURÍDICA

CPL/CMA

Distribución:

- 1) Administración Municipal.
- 2) DIDEKO.
- 3) Secretaría Comunal de Planificación.
- 4) Archivo Jurídica.

ACUERDO N° 84

Buin, 03 de enero de 2022

El Concejo Municipal de Buin, en su Sesión Ordinaria N° 30, con respecto a la materia indicada, ha adoptado el siguiente acuerdo:

MATERIA: Acuerdo para aprobar Contratación Directa fundada en el artículo 10 N°7 letra L del Reglamento de la Ley 19.866, del programa “Arriendo de buses para el traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin”, con la empresa Sociedad de Transportes Jiménez Hermanos Ltda. RUT 76.036.979-9, por un total de 286 viajes a la Playa, valor por viaje de ida y regreso con destino a las playas de Viña del Mar o Cartagena por \$390.000 impuestos incluidos, por exceder el contrato las 500 UTM de acuerdo a lo previsto en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695.

Votación:

ALCALDE	Sr. Miguel Araya Lobos	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Marcelo Álvarez Álvarez	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Claudio Salinas Morales	: Inasistencia
CONCEJALA	Sra. Tamara Aguilera Cartagena	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Francisco Becerra Osorio	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Manuel Sánchez Guajardo	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Pedro Fuentes Hidalgo	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Ariel Gómez Muñoz	: Aprueba
CONCEJALA	Sra. Blanca Rivas Maldonado	: Aprueba

ACUERDO N° 84

Por unanimidad de los presentes **se aprueba** Contratación Directa fundada en el artículo 10 N°7 letra L del Reglamento de la Ley 19.866, del programa “Arriendo de buses para el traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinas y vecinos de Buin”, con la empresa Sociedad de Transportes Jiménez Hermanos Ltda. RUT 76.036.979-9, por un total de 286 viajes a la Playa, valor por viaje de ida y regreso con destino a las playas de Viña del Mar o Cartagena por \$390.000 impuestos incluidos, por exceder el contrato las 500 UTM de acuerdo a lo previsto en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GMG/fep

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Secpla
- Jurídica
- Archivo SECMU